



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2016-1150

Demandante: LUZ ELENA MENESES GARCIA

Demandada: COLPENSIONES, AFP PROTECCION, AFP PORVEVIR Y AFP COLFONDOS

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **LUZ ELENA MENESES GARCIA** en contra de la **COLPENSIONES, AFP PROTECCION, AFP PORVEVIR Y AFP COLFONDOS**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Tres Millones Doscientos Ochenta Mil pesos (\$3.280.000.00), que serán a cargo de la AFP PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante. En segunda instancia, no se causaron costas.

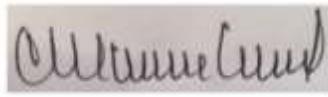
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Tres Millones Doscientos Ochenta Mil pesos (\$3.280.000.00),

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de la AFP PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante; y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$3.280.000,00
Agencias en derecho 2da instancia\$ 000,000.00
Otros gastos\$0,00
Total.....\$3.280.000.00
Total Costas y Agencias en derecho: Tres Millones Doscientos Ochenta Mil pesos
(\$3.280.000.00),



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98f796628be290be59682a9fbe9f52d50e5554bed4648369109cf5f5f4f1ca5f

Documento generado en 24/06/2021 09:13:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>